

Secretaría General
Pleno 0527/2026
Punto 4.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 26 de Marzo de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtra. Lucía Carmina Michel Pérez

Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco (DIF)

Lic. Zaira Lilibth Castellón Rosales

Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco (DIF)

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Regidora Municipal

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de Marzo de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la C. Regidora Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración de los contratos de comodatos, suscritos con el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, respecto de los inmuebles: Centro de Desarrollo Infantil Guardería Centro, ubicada en la Calle Jesús Langarica número 201 esquina con Morelos, Colonia 5 de Diciembre; Centro de Desarrollo Infantil Guardería Coapinole, ubicada en la Calle Perú número 555, Colonia Coapinole, Delegación El Pitillal; y Centro de Desarrollo Infantil Guardería Ixtapa, ubicada en la Calle Valentín Gómez Farías número 120 Delegación de Ixtapa. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0520/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la suscripción de contratos de comodatos hasta por el termino de 30 treinta años a partir de su celebración, con el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, respecto de los inmuebles: Centro de Desarrollo Infantil Guardería Centro, ubicada en la Calle Jesús Langarica número 201 esquina con Morelos, Colonia 5 de Diciembre; Centro de Desarrollo Infantil Guardería Coapinole, ubicada en la Calle Perú número 555, Colonia Coapinole, Delegación El Pitillal; y Centro de Desarrollo Infantil Guardería Ixtapa, ubicada en la Calle Valentín Gómez Farías número 120 Delegación de Ixtapa. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

La que suscribe, **REGIDORA KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 80 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II y IV, 38 fracción II, 41 fracción II, 82, 84 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 55, 127, 129 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración de los contratos de comodatos, suscritos con el Organismo Público Descentralizado denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**", respecto de los inmuebles **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA CENTRO** ubicada en la calle Jesús Langarica número 201 esquina con Morelos, Colonia 5 de Diciembre, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA COAPINOLE**, ubicada en la calle Perú Numero 555, Colonia Coapinole, Delegación el Pitillal, y **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA IXTAPA**, ubicada en la Calle Valentín Gómez Farias número 120, Delegación de Ixtapa.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 26 veintiséis de noviembre de 1999 Mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento, mediante el cual se autorizó el análisis, discusión para la aprobación de actualizar y ratificar los Contratos de Comodato suscritos con el Sistema DIF Municipal reconociendo la existencia de un atraso en la actualización de los contratos.

I.II.- Que, el Municipio de Puerto Vallarta es legítimo propietario y posee la titularidad jurídica y administrativa de los bienes inmuebles que históricamente han sido a la operación de Centros de Desarrollo Infantil Que se describen a continuación

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CENTRO**, con una superficie total de 1,163.77 m2, con número de registro patrimonial 120. Acta de dotación de tierras en favor de Puerto Vallarta de fecha 27 de febrero de 1922 (relativa a las tierras que integran el fundo legal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, documento con que se acredita la propiedad del predio en que se localiza.
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COAPINOLE**, con una superficie 570 m2, con número de registro patrimonial 443. Escritura pública número: CORETT-JALISCO-II 116/97 de fecha 27 de junio de 1997, que acredita la propiedad del inmueble en donde se localiza.
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IXTAPA**, con una superficie de 1,305 m2, con número de registro patrimonial 228. Escritura pública numero 747 suscrita en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 8 días del mes de octubre del año 1994 ante la fe del Notario Público número 5 de Puerto Vallarta el Lic. Carlos Castro Segundo, documento con el que se acredita la propiedad del predio en donde se localiza.

I.II Que resulta necesario regularizar y formalizar jurídicamente la posesión, uso y destino de dichos inmuebles, mediante la celebración de contratos de comodato actualizados, a efecto de dotar de certeza jurídica a su uso.



Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

**II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR
INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:**

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores;...*

Por lo que, en mi carácter de regidora cuento con esta facultad

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *"Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento";

II.III. - Que, el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y en el último párrafo del artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco"; y

II.IV.- Que, dentro de su patrimonio se encuentran los bienes inmuebles que a la fecha de celebración del presente instrumento están en uso y que se encuentran ubicado en las colonias Coapinole, Ixtapa y Centro en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco".

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COAPINOLE**, con una superficie 570 m², con número de registro patrimonial. Lote 05 de la manzana 32, en la zona 2, con superficie de 570.00 MTS.2, Con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 29.00 con lote 2 y 3.

SURESTE: 20.30 mts con calle Perú.

SUROESTE: 29.25 mts con lote 6,7 y 10.

NOROESTE: 19.90 MTS. con lote 8.

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IXTAPA**, lote número (30) treinta de la manzana número 1 uno con una superficie de 1305.80 mil trecientos cinco metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos.

AL NORTE: En 23.26 veintitrés metros con veintiséis centímetros con calle doctor José María Luis Mora.

AL ORIENTE: En 56.13 cincuenta y seis metros con trece centímetros, con los lotes (21) veintiuno, (29) veintinueve y (8) ocho.

AL SUR: En 23.26 veintiséis metros con veintiséis centímetros con la calle Valentín Gómez Farías.

AL PONIENTE: 56.13 cincuenta y seis metros con trece centímetros con los lotes 9 (nueve), (31) treinta y uno y (20) veinte.

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CENTRO**, con una superficie total de 1,163.77 m², con numero de registro patrimonial 120.



En materia de este contrato de comodato el predio con la siguiente superficie medidas y linderos:

III.- DEL SUSTENTO LEGAL Y MARCO NORMATIVO PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA ACTUALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATO SUSCRITOS CON EL SISTEMA DIF MUNICIPAL RESPECTO DE LOS DIVERSOS BIENES INMUEBLES MENCIONADOS.

III.I.- De las facultades y atribuciones que tiene el municipio para disponer de los bienes inmuebles a su cargo:

I.- Que la Constitución Federal establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

III.II.- Que la Constitución Estatal establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad Inmobiliaria, Incluyendo adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

III.III. - Que, en el Código Civil del Estado de Jalisco, dispone en los arábigos 2147, 2150, 2151 y 2152, lo siguiente:

* **Artículo 2147.-** Existe el contrato de comodato, cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151.- El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152.- El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

III.IV.- Que, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II y 87, establece lo siguiente:



Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades:

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio:

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;

III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y

IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Artículo 84. Los bienes Integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y

3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fono grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio;

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado de los particulares;



- b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;
- c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;
- d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se ser enajenados y que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior y;
- e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de este honorable ayuntamiento la aprobación de la presente iniciativa, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo Edificio, de conformidad con los artículos 124, 127, 129 y demás relativos del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; mediando la declaración de urgencia y asunto de utilidad pública debidamente justificados.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato hasta por el termino de 30 años a partir la celebración del mismo, al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", respecto de los inmuebles **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA CENTRO** ubicada en la calle Jesús Langarica número 201 esquina con Morelos, Colonia 5 de Diciembre, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA COAPINOLE**, ubicada en la calle Perú Numero 555, Colonia Coapinole, Delegación el Pitillal, y **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA IXTAPA**, ubicada en la Calle Valentín Gómez Farías número 120, Delegación de Ixtapa.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal para que elabore nuevos contratos de comodato que formalice y contemple a los predios que se describen, autorizándose para su suscripción en representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco a los C.C Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de Marzo De 2026. (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González. Regidora de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa y Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de Marzo de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente